



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-A-2019-MPI

Ica, 22 ABR. 2019



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTOS: En sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del 2019, el Expediente Administrativo N° 4446-2019, presentado por la Sra. Santa Rosa Ochicoa Rondón y otros el Acuerdo de concejo N° 023-2019-MPI de fecha 16 de abril del 2019; el Decreto de Alcaldía N° 06-2018-AMPI, de fecha 23 de marzo del 2018, la Ordenanza Municipal N° 25-2008-MPI, de fecha 25 de setiembre del 2008; Informe N° 437-2019-GDESC-MPI; Informe Legal N° 50-A -2019-GAJ-MPI de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. 39° y 42° establece que: "El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley; los mismos que son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, las normas legales invocadas en el considerando precedente en sus artículos 36 y 38° establece que los Gobiernos Locales tienen potestad para promover el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local y además, regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante el Informe N° 437-2019-GDESC-MPI, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita opinión legal con respecto a la ampliación de la Feria Económica por Semana Santa a desarrollarse en el Campo Ferial de Ica "Alfredo Elías Vargas", petición solicitada por la Sra. Santa Rosa Ochicoa Rondón y otros.

Que, mediante Acuerdo de concejo N° 023-2019-MPI de fecha 16 de abril del presente se aprobó la autorización del Campo Ferial de Ica "Alfredo Elías Vargas", para realizar la feria por Semana Santa a desarrollarse los días 18, 19, 20 y 21 de abril del 2019, además se señaló que el costo por el uso del campo ferial sea un costo social.

Que, asimismo mediante Informe N° 050-A-2019-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye procedente que se otorgue la ampliación de autorización correspondiente para la utilización del campo ferial a favor de los comerciantes ambulantes que correspondería desde el 22 al 26 de abril del 2019.

Que, es indicar que la zona ocupada por los comerciantes ambulantes en el campo ferial no ha sido el área destinada en caso de desastres naturales por INDECI, asimismo se señala que la declaratoria de emergencia la cual tenía una vigencia de 60 días culminaba el día 22 de abril del año en curso, empero aun así hay que prever y señalar que los comerciantes ambulantes seguirán usando la misma área que han venido ocupando, sin perjudicar al campo ferial y sus actividades diarias que se realizan; por lo que la ampliación del plazo para que los comerciantes ambulantes sigan realizando sus actividades no afectaría la habilitación del campo ferial en caso de un desastre natural.

Que, la ampliación obedece a un pedido de los comerciantes ambulantes, que han señalado su voluntad de empadronarse, registrarse e indicar que para próximas actividades que se realicen en la jurisdicción, puedan acceder al campo ferial con la finalidad de evitar el caos en el distrito y apoyar a combatir la informalidad, además se comprometen a respetar las normas internas y apoyar conjuntamente con la municipalidad a combatir la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



informalidad; por lo que buscar mecanismos para luchar contra la informalidad y el comercio ambulatorio es una manera de erradicar la misma.

Que, el costo del alquiler del campo ferial debe ser tomándose en cuenta el costo social, ya que el mismo servirá para la limpieza y gastos que se genere del cuidado del Campo Ferial, así poder cubrir las necesidades que se generen durante los días que será utilizado por los comerciantes ambulantes; además es de señalar que se acordó que se cobre un costo social con la finalidad de promover además la formalización y que los comerciantes ambulantes puedan asumir dicho costo.

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTENDER la vigencia del Acuerdo de Concejo N°023-2019-MPI de fecha 16 de abril de año en curso, En consecuencia **AMPLIECE** la autorización del uso del Campo Ferial para la ubicación de todo el comercio ambulatorio y de las actividades económicas, del 22 al 26 de abril del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER un costo de naturaleza social, para el uso del Campo Ferial para los comerciantes el mismo que debe ser fijado por la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; Desarrollo Social y Asesoría Jurídica, tomando como referencia el Tarifario aprobado por Decreto de Alcaldía N° 06-2018-AMPI, el mismo que se fija como pago único por los cinco días adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- El ingreso por concepto de Alquiler de los puestos durante la fiesta de Semana Santa en el Campo Ferial, sirvan para cubrir los gastos que se presentaran (compra y servicios) que la Municipalidad Provincial de Ica otorgará a los señores comerciantes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo económico Local y al Servicio de Administración Tributaria de Ica. (SAT-ICA).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente acuerdo a las Gerencias y Sub Gerencias de esta corporación Municipal, así como al servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT) para sus conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° AC-N: 024-A Fecha: 22 ABR 2019
Entidad: SGLI.

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 024-A de Fecha: 22 ABR 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

